



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **003035**

( 13 AGO. 2013 )

Por la cual se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas por la ley 80 de 1993, el artículo 6 del Decreto Ley 4107 de 2011, el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 1510 de 2013 se reglamentó el sistema de compras y contratación pública y al tenor de su artículo 163 se derogó expresamente el Decreto 734 de 2012.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510, ya citado, aquellas entidades estatales que por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, podrán hacerlo para todos sus procesos de contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que según lo allí dispuesto, las entidades estatales que decidan continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del Decreto 734 de 2012, deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a la transición establecida en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 y que dicho acto debe publicarse en el SECOP.

Que de otro lado, el artículo 160 del precitado decreto, establece que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación que se ajuste a lo señalado en dicha normatividad y a los lineamientos que determine la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación de aquél.

Que el decreto en cuestión estableció nuevos contenidos para el RUP, circunstancia que obliga a las Cámaras de Comercio a ajustar sus sistemas de información, otorgándoles plazo para ello hasta el 1º de enero de 2014.

Que por su parte, el artículo 46 consagra la obligación de las entidades estatales de la rama ejecutiva de adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios que suscriba la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aspecto que en la actualidad se encuentra en trámite por parte de la citada Agencia.

Que el artículo 159 ibídem, señala la obligación de la Agencia en cuestión de diseñar una serie de manuales y documentos tipo que servirán a las entidades estatales para desarrollar la actividad contractual de una manera uniforme, lo que actualmente se encuentra en trámite.

Continuación de la resolución "Por la cual se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012"

Que este Ministerio considera necesario acogerse al régimen de transición de aplicación del Decreto 734 de 2012, teniendo en cuenta de un lado, que es menester ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación, adoptada mediante Decreto 1510 de 2013 y de otro, que se dé la totalidad de presupuestos indicados en la precitada normativa.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Acoger para el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012, en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 2º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, en el SECOP y en la página web de este Ministerio.

**Artículo 3º.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D. C. a los **13 AGO. 2013**

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social

Proyectó: YPeña  
Revisó: AndreaZ.  
Aprobó: AndreaG